

**LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO**

Señor

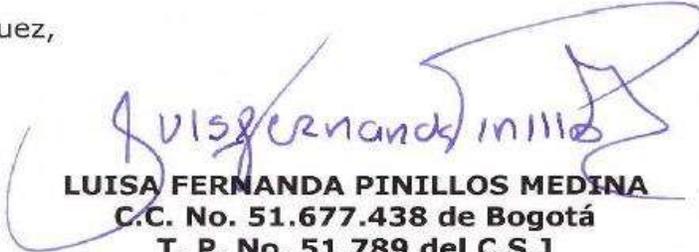
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia : Proceso Ejecutivo.
Demandante : CISA S.A. como cesionaria de Bancolombia S.A.
Demandado : Servicios y Obras Seobra S.A.S., Flor María Rovira Iguaran y Cesar Isidro López Mesa.
Radicación : 2017-302.
Asunto : Recurso de reposición.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expedieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respecto del 50% de la obligación cedida por **BANCOLOMBIA S.A.** a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto del 22 de noviembre de 2021, notificado por estado del 23 de noviembre de 2021, que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Fundamento mi recurso en el hecho de no ser cierto, como lo afirmó la apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, que la parte demandada haya pagado la totalidad de las obligaciones cobradas en el proceso, toda vez que omitió pagar el porcentaje correspondiente a los honorarios de la suscrita abogada que ha actuado en el proceso desde el 19 de mayo de 2017, sin que a la fecha me haya sido revocado el mandato ni tácita ni expresamente.

Del señor Juez,


LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

CIRCULAR DE HONORARIOS

- PARA:** Vicepresidencia Administrativa, Dirección de Recuperación de Activos, Abogados Externos y demás áreas involucradas en la recuperación de cartera.
- DE:** Vicepresidencia Jurídica Secretaría General y Dirección Jurídica de Procesos.
- FECHA:** 1 de marzo de 2011
- REF:** Unificación del esquema de tarifas de Honorarios para Abogados Externos.
- OBJETIVO:** Modificar el esquema de tarifa de honorarios existentes para el Grupo Bancolombia y todas sus líneas de negocio.

Las tarifas que a continuación se relacionan, comenzarán a regir a partir del 1 de marzo de 2011, y contemplarán tanto los procesos en curso como los que se inicien a partir de la fecha y deroga las anteriores. Así mismo se deberá entender que en los procesos donde se hubieren pactado honorarios, dicho acuerdo se mantendrá vigente.

POLÍTICAS GENERALES

1. Por regla general, será el cliente demandado, el responsable de asumir el costo de los honorarios profesionales que se causen con ocasión del proceso de cobro jurídico.
2. Tipo de proceso: se diferencian los honorarios entre los siguientes:
 - Ejecutivos Hipotecarios - Prendarios y Mixtos
 - Ejecutivos Singulares
 - Ordinarios
 - Concursales
 - Abreviados – Verbales (restitución)
3. Los honorarios serán a cargo el cliente por cada pago que realice, a partir de la presentación de la demanda. Para los procesos ejecutivos se reconocerá al Abogado Externo medio salario mínimo legal vigenté (1/2) smlmv en caso que el cliente cancele antes de la presentación de la misma y después de que el abogado externo haya grabado en el aplicativo de cobranzas el código de recepción de documentos.
4. Los procesos asignados a los abogados externos cuyo total de ENDEUDAMIENTO resulte ser superior a 1000 smlmv, los honorarios se deberán pactar en el momento que el Abogado reciba los documentos. En caso de no pactarse conforme a lo anterior, estos serán establecidos en cualquier momento del proceso por la Gerencia Jurídica de

Cobranzas, en caso contrario, se calcularán sobre una base del 2% del valor cancelado por el cliente, o por el 1% del valor reestructurado al mismo.

5. Cuando se presente un SINIESTRO y la aseguradora asuma el pago de la obligación, El Banco reconocerá al Abogado Externo los honorarios correspondientes a cada tipo de proceso (conforme a la tabla).
6. Los procesos TERMINADOS POR IRRECUPERABLES no generan honorarios para los Abogados. En estos casos, tendrán derecho posterior a la grabación del código terminado por irrecuperable en el Aplicativo de cobranzas a la bonificación según el monto establecida más adelante.
7. En caso de PERSEGUIDOS POR TERCEROS estando la obligación en mora el Abogado tendrá derecho al pago de honorarios por los abonos que se realicen, con cargo al cliente. Para los clientes que se demandan estando al día ver bonificación por cliente al día.
8. Excepcionalmente, se podrá estudiar la posibilidad por parte del Banco de asumir los honorarios profesionales causados en el proceso de cobro jurídico, cuando esta decisión conlleve la normalización definitiva del crédito o por campañas especiales con un objetivo específico.
9. En caso de venta de cartera judicializada las tarifas de honorarios y bonificaciones aquí Establecidas se respetan por parte del comprador Reintegra SAS; sin embargo, se deberá identificar si la generación de los honorarios fue antes de las fechas de corte de la venta o después de las mismas, en este último evento serán asumidos por Reintegra.

VÍAS DE NORMALIZACIÓN

1. Pago de la mora y la reestructuración : se da en el evento que el cliente realice abonos a su obligación sin ponerse al día o el pago total del valor vencido o en Mora, o la modificación dentro de la estructura del crédito con el fin de poner al día la obligación.
2. Pago total: cuando el cliente cancela la totalidad del saldo adeudado o cuando por vía de negociación se establece un valor total a pagar que extinga la obligación, así mismo por subrogación, cesión de créditos o cuando la aseguradora cancela el valor asegurado que extinga la obligación por siniestros (muerte, incapacidad total y permanente, pérdida total o hurto).
3. Dación en pago: cuando el cliente decide entregar el bien dado en garantía al Banco como pago de su obligación o cuando se entrega como pago cualquier bien sea del deudor o de un tercero con el fin de abonar o cancelar la obligación adeudada.
4. Adjudicación y remate: cuando el proceso ejecutivo llega a esta instancia y el Abogado Externo entrega al Banco los títulos o el activo en forma real y material.

TABLA DE HONORARIOS PROCESOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y MIXTOS

PROCESOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y MIXTOS							
PAGO MORA Y REESTRUCTURACIÓN		VIAS DE NORMALIZACIÓN					
Base Liquidación		PAGO TOTAL		DACION EN PAGO		ADJUDICACION Y REMATE	
Base Liquidación	%	Base Liquidación	%	Base Liquidación	%	Base Liquidación	%
Etapa Procesal y el valor del pago efectivo		Etapa Procesal y el valor del pago efectivo		Sobre el valor aprobado de dación			
A partir de la presentación de la demanda y hasta antes de la Notificación de todos los demandados	12%	A partir de la presentación de la demanda y hasta antes de la Notificación de todos los demandados	8%	A partir de la presentación de la demanda y hasta antes de la Notificación de todos los demandados	7%	ADJUDICACION A UN TERCERO sobre el valor de títulos recibidos por el Banco	12%
Desde la Notificación de todos los demandados y hasta antes de la Sentencia	11%	Desde la Notificación de todos los demandados y hasta antes de la Sentencia	10%	Desde la Notificación de todos los demandados y hasta antes de la Sentencia		ADJUDICACION AL BANCO por el valor de la adjudicación	8%
Cualquier etapa procesal, posterior a la Sentencia	10%	Cualquier etapa procesal, posterior a la Sentencia	12%	Cualquier etapa procesal, posterior a la Sentencia			
* En las reestructuraciones se cancelará la tarifa fija sobre el valor recaudado y 50% de la tarifa sobre el valor a reestructurar				La tarifa mínima de daciones en pago es de 2 SMLMV.			

TABLA DE HONORARIOS PROCESOS SINGULARES

HONORARIOS PROCESOS SINGULARES					
PRODUCTO	ETAPA	PAGOS	REESTRUCTURACIONES	DACIONES EN PAGO	REMATES O ADJUDICACIONES
		Base de Liquidación: Lo efectivamente recaudado		Base de Liquidación: El Valor de la Dación	Base de Liquidación: El valor de la Adjudicación o los títulos
SINGULARES	A partir de la presentación de la demanda y hasta antes de la Notificación de todos los demandados	6%	6%	7%	18%
	Desde la Notificación de todos los demandados y hasta antes de la Sentencia	12%	12%		
	Cualquier etapa procesal, a partir de la Sentencia	18%	18%		
NOTAS			En las reestructuraciones se aplicara los anteriores % sobre el pago en efectivo y el 50% de los porcentajes previstos por el valor reestructurado		

BONIFICACIONES: Serán asumidas por el Grupo Bancolombia. (Se deberá facturar en cuenta separada a la de honorarios)

BONIFICACIONES		
1. POR PAGO ANTES DE PRESENTACION DEMANDA (No aplica para proceso de restitución)		
Se reconocerá una bonificación de 1/2 smlmv en los casos donde el cliente se ponga al día o cancele el total de su obligación despues de entregados los documentos al abogado y antes de que se presente la demanda.		
2. BONIFICACION POR REMATES		
Incentivo por perfeccionamiento de la adjudicacion o entrega de los titulos: en 90 días el 2%, en 120 días 1.5%, en 150 días 1%, mayor a 150 días no hay incentivo. Contados desde la fecha de ejecutoria del auto de adjudicación hasta la fecha de presentación de los documentos para contabilizar o de cheques para abonar a la obligación (días calendario)		
3. BONIFICACIONES POR SENTENCIA EJECUTORIADA DE PROCESOS SIN POSIBILIDAD DE RECUPERACION		
CLASIFICACION	MONTOS DE CAPITAL	VALOR DE LA BONIFICACION
A	Entre 1' y 50'000.000	1 SMLMV*
B	Entre 50'000.001 y 150'000.000	1 1/2 SMLMV*
C	mayor a 150'000.001	2 SMLMV*
Solo se reconocerá sí a la fecha de facturación la sentencia no tiene mas de 6 meses de haber sido expedida por el juzgado, salvo que el Fondo no haya sido reconocido dentro del proceso. En el caso de que la obligación tenga garantía del Fondo, se pagará solo con la aceptación del Fondo como subrogatario.		
4. PROCESOS CON GARANTIA DEL FONDO NACIONAL U OTRAS ENTIDADES		
CLASIFICACION	MONTOS DE CAPITAL	VALOR DE LA BONIFICACION
Bonificación	N/A	1 SMLMV*
Si en el proceso hay lugar al pago de honorarios el valor pagado por bonificación se imputa como anticipo		
* Salarios Mínimos legales mensuales vigentes		
5. BONIFICACION POR NEGOCIACION (no aplica para proceso de restitución)		
Para negociación por pago total que cierre el proceso, se reconocerá: Dentro de los 120 días siguientes a la presentación de la demanda 2 smlmv Si la negociación es dentro de los 150 días siguientes a la presentación de la demanda 1 1/2 smlmv Si la negociación es dentro de los 180 días siguientes a la presentación de la demanda 1 smlmv		
Si dentro de los 120 días siguientes a la presentación de la demanda se logra NORMALIZAR la obligación que cierre el proceso se reconocerá 1/2 smlmv		
6. BONIFICACION PARA PERSEGUIDOS POR TERCEROS (CLIENTE AL DÍA)		
Cuando se demanden clientes al día y que durante el proceso permanezcan al día, se reconocerá al Abogado con la devolución de los documentos al Banco por terminación de la persecución del tercero, una de las siguientes bonificaciones: 1/2 smlmv desde la presentación de la demanda y antes de obtener sentencia. 1 1/2 smlmv con la sentencia o en etapa posterior a esta.		
BONIFICACIONES POR TIPO DE PROCESO		
7. BONIFICACION POR PROCESO CONCURSAL		
En caso de que se este adelantando un proceso y el cliente sea admitido en un proceso concursal, lo que implique la remisión total del expediente se le reconocerá al Abogado que tramito el proceso ejecutivo una bonificación igual a la de sentencia sin posibilidad de recuperación. Esto siempre y cuando no se le asigne el proceso concursal. (favor remitirse a tabla de bonificación por sentencia ejecutoriada de procesos sin posibilidad de recuperación)		

8. BONIFICACION POR SENTENCIA (Hipotecarios, Prendarios y Mixtos)

Se reconocera una bonificación de 2 puntos porcentuales adicionales a la tarifa que corresponda en la presente circular, cuando se obtenga Sentencia en firme por debajo del tiempo establecido como avance procesal para cada una de las Regionales. Esta tiempo debe ser reducido en un 20%. Según tabla que se detalla a continuación.

HIPOTECARIO - PRENDARIO MIXTO	Demanda	Mandamiento	Embargo	Notificación	Sentencia	Secuestro	Tiempo para Bonificación por Sentencia
REGIÓN ANTIOQUIA	10	65	55	101	124	355	256
REGIÓN BOGOTA	10	60	75	229	159	533	406
REGIÓN CARIBE	10	84	60	218	133	505	399
REGIÓN CENTRO	10	88	52	180	163	493	363
REGIÓN SUR	10	100	45	220	160	535	407

9. BONIFICACION SOLO PARA PROCESOS VERBALES (restitución)

A. Bonificación de 1 punto porcentual adicional a la tarifa que corresponda a las condiciones de la presente circular cuando el Abogado cumple con los tiempos del avance procesal establecidos por la gerencia para el proceso de restitución.

B. Bonificación de 2 puntos porcentuales adicionales a la tarifa que corresponda a las condiciones de la presente circular cuando se presenta restitución voluntaria o judicial dentro de los 240 días, contados desde la presentación de la demanda, hasta la entrega real y material del activo con levantamiento de medidas cautelares.

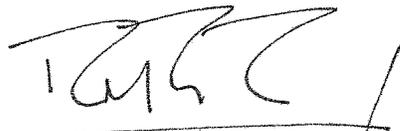
C. Si la gestión del Abogado Externo logra la normalización de las obligaciones entre la entrega de documentos al Abogado y el plazo máximo definido por el Grupo Bancolombia para la presentación de la demanda, el abogado tendrá una bonificación de 5 SMLMV (de todo lo anterior debera quedar soporte en adminfo, por el Abogado externo)

D. Se reconocerá una bonificación de 1/2 smlmv en los casos donde el cliente se ponga al día, cancele el total de su obligación o restituya el activo, despues de entregados los documentos al abogado y antes de que se presente la demanda.

Cualquier situación no contemplada en la presente circular deberá ser canalizada por intermedio de su Abogado Coordinador.

La presente circular deroga todas las anteriores circulares que sobre la materia se hubieran expedido por el Grupo Bancolombia y rige para todos los procesos en curso y los que en el futuro se iniciaren.

Cordialmente,


MAURICIO ROSILLO ROJAS
Vicepresidente Jurídico y
Secretario General


RODRIGO URIBE LOPEZ
Director Jurídico de Procesos